

Decreto Nº 5433, que convoca las Cámaras Legislativas en legislatura extraordinaria.

G. O. Nº 8440, del 16 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5433

VISTO el párrafo del artículo 34 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la misma, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO.—Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria el miércoles 13 de enero del año en curso, a fin de que conozcan hasta la apertura de la legislatura ordinaria el 27 de febrero próximo de los asuntos pendientes, así como de los que les someta el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5434, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Abogado, a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8440, del 16 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5434

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas: